



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

En la ciudad de Bogotá, D.C., los integrantes de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad que a continuación se relacionan, adoptan la decisión que corresponda respecto del proceso de Selección del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020, cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Dr. Giancarlo Marcenaro Jiménez, Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Administrativa, Presidente de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones y Delegado del Sr. Procurador General de la Nación ante la Junta.

Dr. José Alirio Salinas Bustos, Secretario General

Dra. Julieta Riveros González, Jefe Oficina Jurídica.

Dr. Diego Enrique Jiménez Becerra, Jefe (e) División Financiera

Dr. Diego Alonso Bernal Acosta, Jefe División Administrativa.

Actúa como Secretaria Técnica de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones la Doctora Liliana Paola Pineda Carvajal Coordinadora del Grupo de Contratación.

1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tiene como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$231.428.571)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35220 del 26 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones como se evidencia en el Certificado N° 2020-201 del 26 de junio de 2020, expedido por el Administrador del Plan.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 6.9. Adjudicación del pliego de condiciones “(...) *La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la entidad y por el precio ofertado en su propuesta económica. La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. La adjudicación es irrevocable y obliga a LA PGN y al Adjudicatario (Párrafo 3 del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el SOBRE ECONÓMICO, la cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico y las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual (...).*”

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y anexos y formatos del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020, fueron publicados en el SECOP II el 29 de julio de 2020.

Dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020 se presentaron observaciones a través de mensajes en la plataforma SECOP II por parte de PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. – P.I.V. INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO JAS 2, PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA, KAPITAL GROUP S.A.S, respecto de los numerales 2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME, 3.6 PRESUPUESTO



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

OFICIAL ESTIMADO, 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO y del ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA, 5.2.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, 6.5.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, frente a las cuales la Entidad dio respuesta en documento enviado mediante mensaje el día 10 de agosto de 2020, publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

Por medio de la Resolución No. 285 del 10 de agosto de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020, en la que se señalaron como fechas de publicación del acto administrativo de apertura del proceso del pliego definitivo de condiciones y su complemento el 10 de agosto de 2020 y de diligencia de cierre el 18 de agosto de 2020 a las 10:00 am.

Frente al pliego de condiciones se recibieron observaciones, por parte de PATOLOGÍA E INGENIERÍA ESTRUCTURAL. S.A.S y CONSORCIO JAS 2; respecto de los numerales 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, 5.3.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS y del ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA, frente a las cuales la Entidad dio respuesta mediante de documento enviado a través de mensaje a los interesados en participar el 14 de agosto de 2020 y publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

Mediante Adenda No. 1, publicada el 14 de agosto de 2020 se modificaron los numerales 5.3.1. Verificación de Documentos Financieros y 5.3.2. Capacidad Organizacional del Pliego de Condiciones¹.

De conformidad con el cronograma del proceso, el 18 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m., conforme a lo señalado en los numerales 2.9 y 4.2 del pliego de condiciones, inicio la diligencia de cierre del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020, a través de la plataforma SECOP II. En tal virtud, la plataforma confirmó el recibo de las propuestas que se relacionan a continuación:

OFERTAS	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	17/08/2020 3:41 PM
2	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.	18/08/2020 12:46 AM
3	SOLIDOS S.A.S.	18/08/2020 9:16 AM
4	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	18/08/2020 9:26 AM
5	2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	18/08/2020 9:27 AM
6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	18/08/2020 9:39 AM
7	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.	18/08/2020 9:40 AM
8	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	18/08/2020 9:42 AM
9	UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020	18/08/2020 9:45 AM

Se designaron a los siguientes servidores para realizar la verificación y la evaluación de las ofertas:

- **VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Nelson Ruben Piñeres Senior, servidor adscrito al Grupo de Contratación.
- **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** Gloria Elizabeth Gómez Gutiérrez, servidora adscrita a la División Financiera.
- **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA, TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR Y DE LOS COORDINADORES RESIDENTES ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA, ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA Y PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:** Sandra Stella Saldarriaga, Samuel Arango Mantilla, Luis Fernando Hoyos, Wilfredo Romero Jerez y Henry González Peña, servidores adscritos a la División Administrativa- Grupo de Inmuebles.

¹ Razón indicada en el SECOP II "Debido a que la información fue mal diligenciada y lo indicadores no concuerdan con lo establecido en el estudio previo y estudio de mercado, de igual forma se elimina la solicitud del RUT en la capacidad financiera".



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

- **VERIFICACIÓN ECONÓMICA:** Sandra Stella Saldarriaga, Samuel Arango Mantilla, Luis Fernando Hoyos, Wilfredo Romero Jerez y Henry González Peña, servidores adscritos a la División Administrativa- Grupo de Inmuebles.

Mediante Adenda No. 2, publicada el 19 de agosto de 2020, se modificó el cronograma así:

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 de agosto de 2020
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 26 de agosto de 2020
Diligencia de apertura de sobre económico	1 de septiembre de 2020 11:00 a.m.
Decisión de adjudicación o decisión de declaratoria de desierta.	1 de septiembre de 2020
Plazo para la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	3 de septiembre de 2020
Presentación de la garantía	8 de septiembre de 2020

Dentro del término establecido, los miembros del comité presentaron los informes de verificación de los requerimientos habilitantes y de los factores de evaluación.

REQUISITOS HABILITANTES

#	OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
1	2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	SOLIDOS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

#	OFERENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR Y DE LOS COORDINADORES RESIDENTES ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ARTÍCULO 1º DECRETO 392 DE 2018	PUNTAJE TOTAL
1	2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	-	-	-	-	-
2	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	-	-	-	-	-
3	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S	44	45	10	1	100
4	CONSULTORIA Y	-	-	-	-	-



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

	CONSTRUCCIONES RAM S.A.					
5	INGENIERIA MASTER S.A.S	44	40	10	1	95
6	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	-	-	-	-	-
7	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S	-	-	-	-	-
8	SOLIDOS SAS	-	-	-	-	-
9	UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020	-	-	-	-	-

ASPECTOS RELEVANTES INFORME VERIFICACIÓN JURÍDICA

El proponente Unión Temporal Consultores 2020, jurídicamente no cumple teniendo en cuenta que no aportó los siguientes documentos:

- Poder debidamente autenticado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S., el aportado no cumplía con el tiempo de expedición establecido en el pliego de condiciones.
- Matricula Mercantil de YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
- Documento de Identidad de:
 - KAREN TATIANA MARTINEZ MARTINEZ
 - EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
- Registro Único de Proponentes de INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S. el aportado no cumplía con el tiempo de expedición establecido en el pliego de condiciones.

ASPECTOS RELEVANTES INFORME VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Del informe de verificación financiera y organizacional publicado se destaca lo siguiente:

El proponente Unión Temporal Consultores 2020 no allegó RUP renovado y en firme del integrante Ingeniería y Arquitectura Especializada SAS. Por tal razón no se habilitó financieramente.

ASPECTOS RELEVANTES INFORME VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

- El proponente **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM** , no cumplió con los requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Residente de Interventoría 4:

- El proponente no presentó documento que señale el número, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación de las certificaciones de INGEOBRAS aportadas como experiencia habilitante del profesional.
- Residente de Interventoría 5. El proponente no presentó documento que señale el número, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación de las certificaciones de UNION TEMPORAL INTERYAICO aportadas como experiencia habilitante del profesional.

Asesor Electricista 1:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó documento que certifique la fecha de terminación y valor del contrato, de la certificación aportada por el CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES.
- En la Certificación C.S.I, certifican como director de interventoría y no como asesor eléctrico a OSCAR LEON VELASQUEZ MUÑOZ y no aportó documento que especifique la fecha de terminación del contrato.

Asesor Electricista 2:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia de cédula legible.

Asesor Electricista 3:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia del diploma como Ingeniero Electricista.
- El proponente no aportó documento que certifique la fecha de terminación de los contratos relacionados en la experiencia habilitante.

Asesor Electricista 4:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- En las certificaciones aportadas certifican a RUBEN DARIO DIAZ RAMIREZ como director de proyectos y no como asesor eléctrico, y no aportó documento que especifique la fecha de terminación del contrato.

Asesor Electricista 5:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia del diploma como Ingeniero Electricista
- El proponente no aportó copia cedula de ciudadanía
- El proponente no aportó documento que certifique que tipo de sistemas eléctricos fueron los ejecutados con este contrato.

Profesional en Derecho:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia del diploma como Abogado.
- El proponente no aportó copia legible de la cedula de ciudadanía
- El proponente no aportó copia matricula profesional
- El proponente no aportó certificado de antecedentes profesionales
- El proponente no aportó certificación del consorcio CONSTRURAM y no aportó el contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

Profesional en Contaduría:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia del diploma como CONTADOR.
- El proponente no aportó copia de la matrícula profesional
- El proponente no aportó el contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

El oferente **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.**, no cumplió con los requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Director de Interventoría:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional

Residente de Interventoría 1:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:

Residente de Interventoría 2:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:

Residente de Interventoría 3:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:
- El proponente no aportó la copia de la cédula legible.

Residente de Interventoría 4: -

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:
- El proponente no aportó la copia legible del diploma.

Residente de Interventoría 5:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:

Asesor Electricista 1:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:
- El proponente no aportó la copia de la cédula legible.

-

Asesor Electricista 2:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:

Asesor Electricista 3:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:
- El proponente no aportó la copia de la cédula legible.

Asesor Electricista 4:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional:

Asesor Electricista 5:



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- Presenta registro en el sistema de Medidas correctivas RNMC Policía Nacional.
- *“El proponente debe aportar documento que señale la fecha de inicio y terminación del contrato”.*
- *“El proponente debe aportar documento que señale la fecha de inicio y terminación del contrato”*

Profesional en Derecho:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- *“El proponente debe aportar documento que señale la fecha terminación del contrato”.*
- *“El proponente debe aportar documento que señale el VALOR DEL CONTRATO”*

Profesional en Contaduría:

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional.

La oferta presentada por **SOLIDOS S.A.S**, no cumplió con los requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Residente de Interventoría 2:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional.
- El proponente no aportó carta de intención de disponibilidad.
- El proponente no anexa certificaciones de contratos.

Asesor Electricista 2:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica

Asesor Electricista 5:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública.

Profesional en Derecho

- El proponente no aportó Certificado de antecedentes profesionales ni vigencia de la tarjeta profesional.

El proponente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, no cumplió con los requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Director de Interventoría

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica

Residente de Interventoría 1:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Publica



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

Residente de Interventoría 2:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública

Residente de Interventoría 3:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública

Residente de Interventoría 4: -

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública.
- El proponente no aportó matrícula profesional
- El proponente no aportó certificado de matrícula profesional.

Residente de Interventoría 5:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública

Asesor Electricista 1:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional

Asesor Electricista 2:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el Resumen de experiencia acreditable del profesional

Asesor Electricista 3:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el Resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia de la cédula legible.

Asesor Electricista 4:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional

Asesor Electricista 5:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia de la cédula legible.

Profesional en Derecho:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública

Profesional en Contaduría:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional.
- El proponente no aportó copia del diploma como CONTADOR.
- El proponente no aportó copia de la cédula legible.
- El proponente no aportó copia de la matrícula profesional.
- El proponente no aportó documentos que acreditan la experiencia general.
- El proponente no aportó Certificado de antecedentes profesionales ni vigencia de la tarjeta profesional.
- El proponente no aportó carta de intención de disponibilidad.

- La propuesta de **2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, no cumplió con los requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Director de Interventoría

- Proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad del tiempo.

Residente de Interventoría 1:

- Proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad del tiempo.

Residente de Interventoría 2:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo
- El proponente no aportó documento que señale el número del contrato de las certificaciones de INGEOBRAS aportadas como experiencia habilitante del profesional.

Residente de Interventoría 3:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo.
- El proponente no aportó documento que señale el número, objeto valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación de las certificaciones allegadas como experiencia habilitante del profesional.

Residente de Interventoría 4

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó copia de la cédula
- El proponente no aportó matrícula profesional.
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo.

Residente de Interventoría 5



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función publica
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo.

Asesor Electricista 1:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función publica
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó matrícula profesional.
- El proponente no aportó el certificado de la vigencia de la matrícula profesional.
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo.
- El proponente debe aportar copia del contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de seguridad que demuestre su vinculación.

Asesor Electricista 2:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función publica
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo.
- El proponente no aportó copia del contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de seguridad que demuestre su vinculación

Asesor Electricista 3:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función publica
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional.
- El proponente no aportó copia de la cédula.
 - El proponente no aportó el certificado de la vigencia de la matrícula profesional.
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo
- El proponente no aportó copia del contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de seguridad que demuestre su vinculación

Asesor Electricista 4:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función publica
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional.
- El proponente no aportó copia de la cédula.
- El proponente no aportó matrícula profesional.
- El proponente no aportó el certificado de la vigencia de la matrícula profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo

Asesor Electricista 5:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función publica
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional.
- El proponente no aportó copia de la cédula.
- El proponente no aportó el certificado de la vigencia de la matrícula profesional
- El proponente no aportó Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad de tiempo



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

Profesional en Derecho:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública
- El proponente no aportó el resumen de experiencia acreditable del profesional.
- El proponente no aportó copia del diploma.
- El proponente no aportó Certificado de antecedentes profesionales ni vigencia de la tarjeta profesional.
- El proponente no aportó carta de intención de disponibilidad.

- La oferta de **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S**, no cumplió con los requisitos establecidos en el complemento al pliego de condiciones, numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Residente de Interventoría 1:

- *“El proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto debe anexar los documentos del No 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO punto 9”.*

Residente de Interventoría 4:

- El proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto debe anexar los documentos del No 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO punto 9.

Residente de Interventoría 5:

- El proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto debe anexar los documentos del No 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO punto 9.

Asesor Electricista 1:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó copia del diploma.
- El contrato GPI gerencia en proyectos no tiene valor ni número del contrato.

Asesor Electricista 2:

- Falta, Valor del Contrato. No 025-5-19 YPAF-EUC-O-023-2016.

Asesor Electricista 3:

- El proponente no aportó copia de la cédula de ciudadanía.
- En la Certificación Applus Norcontrol no aparece valor del contrato.

Asesor Electricista 4:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública.
- En la certificación no aparece número ni hay valor del contrato.

Profesional en Derecho:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- El proponente no aportó copia de la cédula de ciudadanía.
- La certificación no tiene valor del contrato.

- El oferente **UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020**, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con las condiciones de experiencia toda vez que el no allegó el Registro Único de Proponentes y con los señalados en el numeral 5.2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, que se relacionan a continuación:

Director de Interventoría

- Proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública

Residente de Interventoría 1:

- El proponente no aportó la hoja de vida de la Función Pública.
- El proponente no aportó copia del diploma
- En ninguna de las certificaciones está el número de contrato.

Residente de Interventoría 2:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública.
- En ninguna de las certificaciones está el número de contrato.

Residente de Interventoría 3:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional.
- En ninguna de las certificaciones está el número de contrato.

Residente de Interventoría 4

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- En ninguna de las certificaciones está el número de contrato.

Residente de Interventoría 5

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional
- En ninguna de las certificaciones está el número de contrato.

Asesor Electricista 1:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó Resumen de experiencia acreditable del profesional

Asesor Electricista 2:

- El proponente no aportó Hoja de vida de la función pública
- El proponente no aportó resumen de experiencia acreditable del profesional



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

Asesor Electricista 3:

- No presenta certificaciones de los contratos.

Asesor Electricista 4:

- No presenta certificaciones de los contratos.

Profesional en Derecho:

- No presenta certificaciones de los contratos.

Profesional en Contaduría:

- *“No presenta certificaciones de los contratos”.*

Conforme a lo establecido en el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el término para presentar observaciones a los informes de verificación y evaluación se comprende desde el 22 hasta el 26 de agosto de 2020.

Mediante Adenda No. 3, publicada el 31 de agosto de 2020, se modificó el cronograma de la siguiente manera:

Diligencia de apertura de sobre económico	10 de septiembre de 2020 11:00 a.m.
Decisión de adjudicación o decisión de declaratoria de desierta.	10 de septiembre de 2020
Plazo para la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	14 de septiembre de 2020
Presentación de la garantía	15 de septiembre de 2020

Mediante Adenda No. 4, publicada el 9 de septiembre de 2020, se modificó el cronograma del proceso así:

Diligencia de apertura de sobre económico	15 de septiembre de 2020 11:00 a.m.
Decisión de adjudicación o decisión de declaratoria de desierta	15 de septiembre de 2020
Plazo para la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	17 de septiembre de 2020
Presentación de la garantía	18 de septiembre de 2020

Durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, los proponentes INGENIERIA MASTER S.A.S, 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. presentaron observaciones al informe de evaluación. El proponente INGENIERIA MASTER S.A.S presentó observaciones extemporáneas, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador en documento publicado el 15 de septiembre de 2020, en la plataforma SECOP II:

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA COMITÉ
INGENIERIA MASTER S.A.S.	Presenta observaciones respecto de la evaluación factor de calidad: <i>“(…) la información contenida</i>	No se aceptó: <i>“(…) La Entidad reitera que se mantiene la evaluación y</i>



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

	<p>en el documento “RESUMEN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL” en relación al profesional propuesto para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, el cual presento un error involuntario al organizar la tabla y numeración, sin embargo indicamos que las certificaciones que acreditan la experiencia habilitante y adicional del profesional propuesto fue presentada por INGENIERIA MASTER S.A.S., en la propuesta original por tanto no se está modificando, ni agregando, ni mejorando, ni cambiando la propuesta presentada, sino que se está aclarando algo que ya se encuentra acreditado. Encontramos que la entidad es tajante en cuando a la imposibilidad de “cambiar” los contratos relacionados y las certificaciones relacionadas, sin embargo, indicamos que nos encontramos ante una cuestión de orden y numeración mas no un cambio, toda vez que todos los contratos y certificaciones relacionadas se encuentran incluidas en la propuesta original, recalcando que se relacionan y se acreditan 5 contratos y no 4 como relaciona la entidad en el informe. (...)”.</p>	<p>que se reitera que según el numeral 6.5.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO A ACREDITAR CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA) establece el formato para ser otorgado el puntaje, el numeral enunciado señala de forma clara y concreta sobre que documentación que debía presentar para realizar el análisis por parte del comité evaluador para otorgar el puntaje.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo anterior se mantiene la evaluación, teniendo en cuenta que aceptar su solicitud sería una mejora a la oferta (...).”.</p>
2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	<p>Presenta observaciones respecto del consolidado de verificación y evaluación:</p> <p>El proponente solicita a la Entidad habilitar las propuestas presentadas dentro del cierre del proceso con la finalidad de poder realizar observaciones y solicita también sean colgadas en la plataforma todas las RESPUESTAS a observaciones y/o requerimientos hechos por ustedes a TODOS LOS OFERENTES y manifiesta que: “el</p>	<p>No se aceptó:</p> <p>“En relación a la solicitud de publicación de las ofertas, las mismas fueron publicadas el día 23 de agosto de 2020 a través de la plataforma del Secop II.</p> <p>Los requerimientos realizados a los proponentes se encuentran descritos en el informe de evaluación publicado por la Entidad.</p>



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

	<i>proponente CONSTRUOBRAS C&M S.A.S., oferta abonada por el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, persona natural que también participó en este proceso. Esta es causal de rechazo de las dos propuestas”.</i>	<i>Revisada la propuesta presentada por el proponente CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. la mima (sic) se encuentra abonada por CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO, quien es su representante legal y a su vez cuenta con las calidades de ingeniero civil, tal como lo exige el pliego de condiciones”.</i>
INGENIERIA MASTER S.A.S.	<p>Presenta observaciones respecto de la verificación jurídica.</p> <p>El proponente solicita a la Entidad aclarar la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal del proponente Construoabras C&M S.A.S. y solicita sea rechazada la oferta por considerar que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.</p>	<p>No se aceptó:</p> <p>“El documento al cual se hace referencia fue requerido por el comité jurídico evaluador, y aportado por el proponente dentro del traslado al informe de evaluación, el mismo es un documento de carácter habilitante, por lo cual puede ser subsanado de acuerdo lo establecido en el numeral 4.9. PLAZO PARA SUBSANAR del pliego de condiciones definitivo (...)”</p>
INGENIERIA MASTER S.A.S.	<p>Presenta observaciones respecto de la verificación del personal técnico mínimo.</p> <p>El proponente manifiesta que el residente de interventoría propuesto por Construoabras C&M S.A.S. JORGE LUIS CRUZ BAYONA no cuenta con la disponibilidad de dedicación y tiempo, toda vez que el mismo profesional fue propuesto en el proceso CM 13 DE 2019 del Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p>	<p>No se aceptó:</p> <p>“(...) toda vez que las certificaciones aportadas por el proponente cumplen con lo señalado en el exigido en el complemento al pliego de condiciones numeral 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, por lo anterior se mantiene la evaluación.”</p>
INGENIERIA MASTER S.A.S.	<p>Presenta observaciones respecto de la verificación del personal técnico mínimo.</p> <p>El proponente solicita a la Entidad no tener en cuenta las subsanaciones de los proponentes 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,</p>	<p>No se aceptó:</p> <p>“De acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, CAPITULO V, REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA, (...) Estos requerimientos que incluyen además los que hacen parte</p>



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

	<p>CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S, LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S, SOLIDOS SAS, UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020 “(...)en cuanto a agregar a su propuesta original las hojas de vida y/o Carta de intención de trabajo indicando disponibilidad del tiempo correspondiente y/o Resumen experiencia acreditable del profesional, a los Directores y Residente(s), toda vez que, al ser estos perfiles objeto de asignación de puntaje, no puede ser mejorado, adicionado, completado o modificado lo ofertado”.</p>	<p>del numeral 5.2 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, corresponden al PERSONAL TECNICO MINIMO, los cuales son susceptibles de ser subsanados para considerar la oferta como HABILITADA.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, una vez evaluados los requisitos habilitantes de las propuestas por parte del comité evaluador, este procedió a solicitar a los proponentes la información requerida la cual podría ser objeto de las subsanaciones pertinentes, por lo que para el caso de la experiencia ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA, son objeto de asignación de puntaje los cargos de Director y Residente que aporten como experiencia adicional a la mínima habilitante las certificaciones requeridas para este propósito”.</p>
<p>INGENIERIA MASTER S.A.S.</p>	<p>Presenta observaciones respecto de la verificación del personal técnico mínimo.</p> <p>El proponente solicita a la Entidad con relación al residente de interventoría propuesto por INGCONSASAS SHIRLY JOHANNA GUERRA URQUIJO se solicite aclaración sobre la dedicación y el tiempo laborado en el contrato de orden No. 1, toda vez presuntamente se observa que en este se encuentra certificado tiempo simultaneo con la certificación incluida por el proponente en el proceso No. 0020004771 de 2020 de la Alcaldía de Medellín.</p>	<p>No se aceptó:</p> <p>“(…) las certificaciones aportadas por el proponente cumplen con lo señalado en el exigido en el complemento al pliego de condiciones numeral 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, por lo anterior se mantiene la evaluación”.</p>

Como consecuencia de lo anterior, el comité verificador y evaluador dio a conocer a través del SECOP II, el día 15 de septiembre de 2020, el siguiente consolidado.



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

REQUISITOS HABILITANTES

OFERTAS	OFERENTE								HABILITADO/NO HABILITADO
1	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.								NO HABILITADA
2	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.								NO HABILITADA
3	SOLIDOS S.A.S.								HABILITADA
4	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE								HABILITADA
5	2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.								NO HABILITADA
6	INGENIERIA MASTER S.A.S.								HABILITADA
7	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.								HABILITADA
8	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.								HABILITADA
9	UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020								NO HABILITADA

PROPONENTE	1. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS	2. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.	3. SOLIDO S.A.S	4. CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	5. 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	6. INGENIERIA MASTER S.A.S.	7. CONSTRUOBRAS C&M S.A.S	8. INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	9. UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020
5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS									
5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE)	RECHAZADA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN									
Experiencia acreditada del proponente adicional a la mínima requerida (Maximo 44 puntos)	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	22	44	NO SE EVALUA	44	44	44	NO SE EVALUA
Experiencia específica del director y de los	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	25	45	NO SE EVALUA	40	45	45	NO SE EVALUA



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

coordinadores residentes adicional a la mínima requerida (Máximo 45 puntos)									
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (Máximo 10 puntos)	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	10	10	NO SE EVALUA	10	10	10	NO SE EVALUA
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, Artículo 1º Decreto 392 de 2018 (Máximo 1 punto)	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	0	0	NO SE EVALUA	1	1	1	NO SE EVALUA
TOTAL PUNTAJE (MÁXIMO 100 PUNTOS)	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	57	99	NO SE EVALUA	95	100	100	NO SE EVALUA

OFERTAS RECHAZADAS RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

La oferta presentada por el proponente No. 1 CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S., se rechazó teniendo en cuenta que no aportó los documentos requeridos por la Entidad con el fin de complementar la documentación exigida de los perfiles establecidos en el numeral 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO del pliego de condiciones, incurriendo en la causal de rechazo señalada en el numeral 4.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal P “Cuando dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad”.

La oferta presentada por el proponente No. 2 LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S., se rechazó teniendo en cuenta que el proponente que no aportó los documentos requeridos por la Entidad con el fin de complementar la documentación exigida de los perfiles establecidos en el numeral 5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO del pliego de condiciones, igualmente indica el informe que “El Proponente apor to certificación expedida por CONSTRUCTORA SABANA DEL ORIENTE, el 24 de agosto de 2020, donde relaciona fecha de inicio: 12/08/2010 y fecha de terminación 10/08/2020, dentro de la cual se evidencia una inconsistencia entre la fecha de terminación del contrato y la fecha inicio, encontrándose esta última antes de la fecha de terminación del contrato relacionada en dicha certificación”. incurriendo en la causal de rechazo señalada en el numeral 4.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal P “Cuando dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad”.



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

La oferta presentada por el proponente No. **5 2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se rechazó teniendo en cuenta que no aportó los documentos requeridos por la Entidad con el fin de complementar la documentación exigida de los perfiles establecidos en el numeral **5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO** del pliego de condiciones, incurriendo en la causal de rechazo señalada en el numeral **4.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, literal P “*Cuando dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad*”.

La oferta presentada por el proponente No. **9 UT CONSULTORES 2020**, se rechazó teniendo en cuenta que no aportó los documentos requeridos por la Entidad con el fin de complementar la documentación exigida de los perfiles establecidos en el numeral **5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO** del pliego de condiciones, incurriendo en la causal de rechazo señalada en el numeral **4.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, literal P “*Cuando dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad*”.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN.

En atención a lo señalado en la Adenda No. 4 expedida el 9 de septiembre de 2020, el 15 de septiembre de 2020 y siendo las 11:00 a.m., el Secretario General y Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación inició la **SESIÓN VIRTUAL DE LA AUDIENCIA** de apertura de sobre económico y de adjudicación del proceso de selección, manifestando a los participantes que la misma está siendo grabada.

Acto seguido se presentan los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, y la Secretaria Técnica de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones, así mismo el Secretario General, refiere que se encuentran presentes los miembros del comité verificador y evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección y manifiesta:

“Se citó a los proponentes a esta audiencia, me informan que no se conectaron, también me informan que hubo observaciones al informe de evaluación presentado entonces procedemos a suspender la audiencia para las 3 de la tarde (...)”

Teniendo en cuenta que no hubo conexión con los oferentes se suspende la audiencia.,

La Secretaria Técnica de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones Licitaciones indica:

“Vamos a enviarles un aviso a cada proponente para informarles que se reanudará la audiencia a las 3 de la tarde, este aviso se publicará mediante la plataforma SECOP II, esperamos a todos los participantes a las 3 de la tarde por ese mismo link”

A las 3:35 pm el Secretario General reanuda la sesión virtual de la audiencia, en atención a lo establecido a los numerales 6.7 y .6.8 del pliego de condiciones del proceso de selección, e informa que la reunión está siendo grabada.

Así mismo los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones se presentan nuevamente y la Secretaría de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones informa que están presentes los miembros del comité verificador y evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de selección e indicó:

“A través de SECOP II se envió mensaje público a los proponentes informándoles que teniendo en cuenta que el link de ingreso a la audiencia virtual presentaba inconvenientes y que debido a que se presentaron observaciones de último momento que ameritaban realizar una revisión al consolidado por parte del equipo evaluador, se procedió a suspender la audiencia y se citó para hoy a las 3:30, que sería la reanudación de la misma, por lo tanto concedo el uso de la palabra a la Doctora Diana



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

Rodríguez, quien nos va a hacer la lectura de las observaciones realizadas y sus respectivas respuestas”

La Dra. Diana Rodríguez, procede a realizar la lectura a las observaciones presentadas por los diferentes proponentes al informe de evaluación y las respuestas emitidas por la Entidad, en los siguientes términos:

“OBSERVACION FORMULADA POR CARLOS VERGARA NEGRETE INGENIERIA & ARQUITECTURA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OBSERVACION:

“Observando el consolidado de evaluación final, notamos que el comité evaluador no nos otorga el puntaje por acreditación del PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, no dando razón alguna, lo cual es extraño por que en nuestra oferta en el sobre No. 2 esta adjunta dicha certificación con todos sus soportes; solicitamos a la entidad corregir el consolidado Final y otorgarnos la puntuación correspondiente por este criterio.

RESPUESTA: No se acepta la observación. De acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones numeral **6.5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, la entidad deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **El oferente que desee acreditar este factor debe anexar certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, **el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.**

Por lo que de acuerdo con lo anterior y considerando que la certificación aportada cuenta con una vigencia de seis (6) meses, habiéndose expedido con fecha diciembre 19 de 2019, la entidad no le otorga el puntaje correspondiente por encontrarse vencida.

OBSERVACION FORMULADA POR CONSTRUOBRAS C&M S.A.S DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OBSERVACION:

Teniendo en cuenta el informe donde se aplican los criterios de desempate podemos ver que en el tercer punto: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que dentro de su nómina se encuentra por lo menos el 10% de empleados con discapacidad, donde se califica como NO PRESENTA, es necesario aclarar que el oferente CONSTRUOBRAS C&M S.A.S., sí aportó los documentos necesarios para acreditar este factor de desempate, tal como se muestra en la imagen que a continuación allegamos; (exponen una imagen) por lo que les solicitamos tener en cuenta este punto en nuestra propuesta:

RESPUESTA:

Al respecto es preciso señalar que el numeral 6.7 de factores de desempate exigía *para aplicarse el criterio de desempate establecido en el numeral 3, el proponente deberá aportar con su oferta: La*



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Con la constancia emitida por el ministerio de trabajo en la que se certifica que la empresa cuenta con mínimo el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad, se procederá a verificar en el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, que esta misma empresa participe en la figura asociativa con al menos el 25 %, y que además aporte al menos el 25% de la experiencia en SMML para cada lote, de que trata el numeral "6.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones, que se allegue desde la presentación de la propuesta. El Anexo denominado "CRITERIO DE DESEMPATE N° 3 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.2.9" del pliego de condiciones debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, en caso de propuestas individuales, o del Representante Legal del integrante del consorcio o unión temporal, en el que manifieste que se compromete a mantener al personal en condición de discapacidad durante un lapso igual al de la contratación.

La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate (...).

Es preciso señalar que la constancia expedida por el Ministerio de Trabajo, no se encontraba vigente, teniendo en cuenta que la misma fue expedida el 13 de diciembre de 2019.

OBSERVACION FORMULADA POR UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OBSERVACION:

Se le informa a la entidad que no nos permite abrir algunos archivos de la evaluación, como se muestra en el documento adjunto, además solicitamos a la entidad aclarar:

1. Por que en la evaluación jurídica no se está cumpliendo con el integrante ingenare, no hay ninguna aclaración respecto al tema, no entendemos por que marcan una x en no, para el revisor fiscal cuando esta empresa no lo tiene. Solicitamos a la entidad corregir esta evaluación a habilitados.

RESPUESTA:

La entidad acepta su observación y se ajustara el informe final de evaluación jurídica.

2. No entendemos por qué la entidad en el documento que suben como junta licitación dice que no se envió los documentos de los profesionales eléctricos, abogados y contador, cuando esto si se envió en la subsanación enviada dentro el termino de traslado.

RESPUESTA:

La entidad procede a informar que se publica informe final en el cual señala que se tuvo en cuenta la documentación aportada, sin embargo, con la misma no se cumplen los requisitos exigidos en los numerales 5.2 y 5.2.1 del Complemento al Pliego de Condiciones, por esta razón no procede su observación y se mantiene el resultado de la evaluación respecto de su propuesta.

3. respecto a la experiencia la entidad en el documento junta licitación dice que no se cumple y en otro documento dice si se cumple con la experiencia, además en el informe de evaluación inicial la entidad establece que se cumple con la experiencia.

RESPUESTA:



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

La Entidad procede a manifestar que se mantiene su evaluación en cuanto al criterio de experiencia habilitante teniendo en cuenta que con la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos en el numeral 5.2.2 del Complemento al Pliego de Condiciones.

**OBSERVACION FORMULADA POR INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS DE
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

OBSERVACION:

Es función de la Procuraduría General de la Nación velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.

En el caso que nos ocupa, la Procuraduría General de La Nación debe velar por que se de estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5º.- De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

CITA PARÁGRAFO 3. PARÁGRAFO 4. Y PARÁGRAFO 5

Se realiza la respetuosa solicitud teniendo en cuenta que el pliego es claro al establecer como causal de rechazo de ofertas los demás casos establecidos expresamente en el pliego de condiciones y en la normatividad y nos encontramos frente a una causal de fuente legal.

El oferente CONSTRUOBRAS C&M SAS, de acuerdo con los registros establecidos en el SECOP II pretendió subsanar el requisito de certificado de existencia y representación legal el cual aportó dentro de su oferta con fecha vencida, que claramente establece el pliego que debía haber sido expedido dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, con un documento expedido después de producirse el cierre.

En la siguiente imagen se puede apreciar que el certificado aportado con la oferta se encontraba fuera de la fecha requerida en el pliego; dado que para el 18 de Agosto de 2020 fecha del cierre, este ya contaba con 19 días hábiles de haberse expedido, y el pliego de condiciones establece que los certificados deberán contar con máximo 15 día hábiles de expedidos anteriores a la fecha del cierre. – y aporta una fecha de certificado expedido el 16 de julio de 2020.



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

Adicional a esto dentro del certificado se aprecia que la renovación de dicho certificado se realizó el día 2 de Julio de 2020, por lo cual no da lugar a observación que se pretenda presentar el certificado con fecha posterior aduciendo que dicho trámite se encontraba en tiempo de adquirir firmeza. – Adjunta otra fotografía.

No es aceptable que el proponente presente un certificado con fecha posterior al cierre, como se evidencia en el documento aportado, en el que se aprecia que la fecha de expedición es del 18 de Agosto de 2020 10:30:35 y el cierre del proceso fue el 18 de Agosto de 2020 10:00: horas -Aporta una imagen del certificado expedido en las fecha y hora anteriormente señalada.

Dura es la ley, pero es la ley y es la ley que rige el proceso, es clara la exigencia del pliego sobre las características del documento de existencia y representación legal, y aunque coincidimos plenamente con el comité evaluador con respecto a que se trata de un documento subsanable, la norma expresamente exige que no puede subsanarse un requisito con un documento producido después del cierre del proceso.

Aquí vale la pena traer a colación la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. del 14 de abril de 2013. Consejero ponente; Mauricio Fajardo Gómez. Radicación: 44001-23-31-000-1999-00827- 01 número (24059), argumentó:

“(…) a propósito del principio constitucional (artículo 209 C.P.) y a la vez derecho fundamental (artículo 13 C.P.) a la IGUALDAD, cuyos alcances resultan necesariamente asociados con los principios constitucionales de moralidad, de imparcialidad y de publicidad, de cuya efectiva observancia pende en gran medida la realización concreta de los principios de transparencia y de selección objetiva, cabe mencionar que son muchas y muy variadas las manifestaciones y actuaciones específicas en las cuales debe reflejarse, así: i) En la adopción de pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos; ii) En la fijación de plazos suficientes y razonables que faciliten y permitan la libre concurrencia de los interesados; iii) En la imposibilidad para los oferentes de modificar sus propuestas después de haberse efectuado el cierre del procedimiento administrativo de selección; iv) En el deber que asume la entidad estatal contratante de evaluar todas las propuestas; v) En la obligación de la entidad estatal contratante de aplicar de manera rigurosa y estricta los criterios de selección establecidos libremente por ella; vi) En el deber de la entidad estatal contratante de evaluar las propuestas con estricta sujeción a los parámetros de ponderación establecidos legal y libremente en el pliego de condiciones del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con mayor rigor o severidad a determinadas propuestas y ser laxa o permisiva con otras; y vii) En la imposibilidad, para la entidad estatal contratante, de variar los criterios establecidos para la evaluación de las ofertas y la ponderación de tales criterios”

Por lo tanto, se solicita a la entidad sea aplicado lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, inciso final del párrafo 1º, por cuanto los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Se debe entender que el requisito no fue subsanado y proceder a rechazar la oferta.

RESPUESTA:

La Entidad procede a señalar que no se acepta su observación y que no está acreditando circunstancias de índole evaluable con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, por lo cual no procede dar aplicación al rechazo de la oferta y es procedente reiterar que:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

OBSERVACION FORMULADA POR INGENIERIA MASTER S.A.S. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que mediante documento “1. JUNTA DE LICITACIÓN CMA 002- 2020 29-08-2020, pdf. JUNTA DE LICITACIÓN (...)” anexo al informe final de evaluación, la entidad publica el puntaje asignado de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo anterior el puntaje asignado es el siguiente: - y coloca un pantallazo

RESPUESTA:

La entidad procederá a ajustar el consolidado publicado en el archivo Excel y será validado con lo expuesto en el archivo en PDF dirigido a la junta.

Finalizada la lectura de las observaciones y de las respuesta emitidas por parte del comité, el proponente Carlos Vergara Negrete manifiesta:

“(...) será que uno puede participar doctora, porque es que a nosotros nos están eliminando por el tema del Decreto 419 de 2020, aplaza hasta un mes después de la declaración de la emergencia sanitaria, la renovación del certificado de discapacidad y el de nosotros se nos vence en junio entonces tiene que estar avalado no pueden rechazarnos por eso (...) además ahí también está el documento firmado por el suscrito Carlos Vergara Negrete, en donde se certifica que tenemos en nuestra nomina al discapacitado Carlos Figueroa, por extemporáneo no pueden hacer eso porque la emergencia sanitaria solamente termina el 30 de agosto. (...)”

Como nosotros no teníamos claridad de porque no se nos asignaba el punto adicional por la persona en condición de discapacidad, pues no hicimos mayor énfasis en algunos temas, pero ahora que escucho la respuesta de la Entidad, me llama mucho la atención de lo que están diciendo, primero en los documentos, en el primer folio de los documentos para la acreditación del personal con discapacidad, dice en el parágrafo 6,

Montería Córdoba 18 de agosto de 2020, señores Procuraduría General de la Nación. Referencia Concurso de Méritos 002- 2020. Respetados señores

Yo Carlos Arturo Vergara Negrete, identificado con la cédula de ciudadanía 79.508.558 de Bogotá en representación propia, certifico que el número de los trabajadores vinculados a mi planta de personal, es de 10 trabajadores y manifiesto que en caso de ser adjudicatario del proceso, mantendré vinculado, laboralmente, por el término de la ejecución del proyecto al señor Carlos Alfonso Figueroa Vega identificado con la cédula de ciudadanía 78.076.762, quien se encuentra en condición de discapacidad y representa el 10% de mis empleados.

Sigue una serie de documentos soporte, está el documento suscrito por la doctora Liliana Osorio Herrera, Coordinadora Grupo de Acción Territorial de Trámites de la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio del Trabajo, y dice que lo firma el 19 de diciembre y que está vigente por 6 meses. Del 19 de diciembre a seis meses, me está dando el 19 de junio fecha en la cual estaba vigente la

24



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

emergencia sanitaria de acuerdo a lo que se establece en el Decreto 419 de 2020, artículo 8, estos trámites no eran susceptibles en ese momento de renovación, sin embargo se les anexa a ustedes en la página siguiente, el radicado vía correo electrónico al Ministerio de Trabajo, dentro de la fecha sin vencimiento porque es del 4 de junio de 2020, llama la atención entonces, que nos digan que la certificación esta vencida y que los documentos no están completos. No pueden hacer eso con la certificación porque la certificación ni siquiera ahora esta vencida porque tengo un mes más a partir de la fecha de vencimiento de emergencia sanitaria que fue el 30 de agosto del presente año, por lo tanto, solicito se revise nuevamente la documentación y se nos asigne el punto, es la primera entidad que nos rechaza por esto. Ya yo tengo la renovación del muchacho, pero no la podía meter porque no la teníamos en el momento del cierre del proceso y eso implica que entonces me iban a decir que no me asignaban puntaje”

La Doctora Diana Rodriguez manifiesta:

“Antes de darle respuesta al Oferente al señor Carlos Vergara es preciso señalar que ya en firme el informe no pueden haber pronunciamientos al respecto, señor Carlos como parte del Comité es preciso indicarle que mediante la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020, proferida por el Ministerio de Trabajo, mediante la cual se levantó de manera parcial la suspensión de términos establecidos en la Resolución 784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 876 del 1° de abril de 2020.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 1° de esta resolución, el Ministerio de Trabajo está expidiendo la "certificación de trabajadores en condición de discapacidad contratados por un empleador" desde el pasado 21 de julio de 2020, con lo cual ya no aplica lo previsto en el artículo 8° del Decreto 491 de 2020.

Textualmente la Resolución citada señala: Por medio de la cual se levanta de manera parcial la suspensión de términos señalados por la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1° de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones. Textualmente el artículo 1 señala RESUELVE, artículo 1 Levantamiento parcial de suspensión de términos. Levantar de manera parcial la suspensión de términos establecida mediante la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1° de abril de 2020, a partir del 21 de julio de 2020, en particular respecto de los siguientes trámites y servicios o actuaciones administrativas: numeral 18 Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador. Entonces de acuerdo a la lectura hecha es que el comité técnico evaluador procedió a no otorgar el puntaje, teniendo en cuenta la situación ya expuesta en la resolución ya citada.

Lectura consolidado final de evaluación (Requisitos Habilitantes – Orden de Elegibilidad).

Se procede a dar lectura al consolidado final verificación y evaluación, para determinar las propuestas que se encuentran habilitadas, y empatadas en puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES

#	OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
3	SOLIDOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	2C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

8	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	UNION TEMPORAL CONSULTORES 2020	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Se procede a dar lectura al orden de elegibilidad

# ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR Y DE LOS COORDINADORES RESIDENTES ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ARTÍCULO 1° DECRETO 392 DE 2018	PUNTAJE TOTAL
TERCERO	SOLIDOS SAS	22	25	10	0	57
PRIMERO	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	44	45	10	0	99
SEGUNDO	INGENIERIA MASTER S.A.S	44	40	10	1	95
PRIMERO	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S	44	45	10	0	99
SEGUNDO	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S	44	40	10	1	95

Por lo anterior las propuestas de CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE y CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S tienen un empate en 99 puntos.

En este estado de la audiencia se pronuncian los representantes de los proponentes Ingeniería Master S.A.S. y del proponente Ingenieros Constructores y Asesores S.A.S, quienes en su orden manifestaron:

Intervención Rosalía Brito apoderada Ingeniería Master S.A.S:

“En el momento de dar lectura a las respuestas a las observaciones indicaron que el puntaje total de ingeniería master iba a ser ajustado según el último informe. Según lo indicado en el documento número 1 “

Intervención Freddy Pérez Representante Legal de Ingenieros Constructores y Asesores S.A.S:

“En el consolidado de la puntuación que colgaron esta mañana nos daban la totalidad de los puntos, no sé porque ahora manifiestan que solo tengo 95 puntos”.

La Dra. Diana Rodríguez procede a dar respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

RESPUESTA A INGENIERIA MASTER S.A.S

“ El proponente solo apporto certificaciones de experiencia adicional del director de interventoría, la entidad reitera que se mantiene la evaluación y que se reitera que según el numeral 6.5.2 experiencia del personal mínimo a acreditar con la presentación de la oferta adicional a la mínima requerida establece el formato para ser otorgado el puntaje en el numeral enunciado señala en forma clara y concreta sobre que documentación se debía presentar para hacer el análisis del comité evaluador para otorgar el puntaje.- Esa es la explicación que brinda el comité evaluador. Lo que se hizo fue el tema de la validación de puntaje adicional y ahí el ajuste de la evaluación.

RESPUESTA A INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S:



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

“(…) a la variación en el informe del cual estaba haciendo lectura – la certificación número 2 del director de obra para puntaje se certifica al ingeniero Fabian Andres Medina Rodriguez con cédula de ciudadanía 13.723.116, por tanto, esta certificación no es válida (…)”

Freddy Pérez Representante Legal de Ingenieros Constructores y Asesores S.A.S: respecto de la respuesta otorgada por el comité evaluador manifiesta *“Pero no dice porque no es válida, excúseme, pero ya nos habían otorgado todos los puntajes”*.

La Doctora Diana Rodriguez indica: *“El Director de Obra aporta tres certificaciones de experiencia adicional de las cuales la primera y la tercera corresponde al Director de Obra Edgar Augusto Villate Hernandez, el cual es el profesional aportado, para la certificación número 2, presenta el profesional Fabian Andres Medina Rodriguez, el cual no es el profesional aportado, razón por la cual únicamente se le otorgan 10 puntos de los 15 disponibles”*.

Freddy Pérez Representante Legal de Ingenieros Constructores y Asesores S.A.S manifiesta *“Tendríamos que entrar a chequear nuestra propuesta porque pues apenas nos notificaron de eso, acerca de lo que nos están diciendo, por si cometió un error el comité evaluador”*.

Rosalía Brito apoderada Ingeniería Master S.A.S: manifiesta *“En cuanto a la evaluación de Ingeniería Master nosotros enviamos aclaración a la primera evaluación, dentro de la cual también indicamos que nosotros aportamos el total del 5 contratos para el Director de Interventoría y en la evaluación únicamente relacionan 4, aclaramos el tema de cuáles son los contratos habilitantes y cuáles son los adicionales indicando que estos contratos todos fueron incluidos en la propuesta original no se adicionaron ni se mejoró la oferta en ningún momento, y ya nos habían dado los puntos en la información que publicaron el día de hoy, solicitamos que por favor nos aclaren este tema”*

En este estado de la diligencia y atendiendo las observaciones, el Secretario General solicita a la Junta de licitaciones suspender la audiencia durante 10 minutos para que el Comité Evaluador verifique esta observación y nos presente un informe- A lo que los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones asienten.

Reanudada la audiencia la Doctora Liliana Pineda Secretaria Técnica de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones, indica:

“En consideración a lo observado por nuestros proponentes hay algún otro proponente que desea hacer otro tipo de observación, para que por favor nos lo haga saber a través de levantar la mano, en los íconos que tienen dentro de esta audiencia”

Rosalía Brito apoderada Ingeniería Master S.A.S: manifiesta:

“También queremos agregar que nosotros por medio de la plataforma SECOP, hicimos observaciones con respecto a la propuesta de otros proponentes y tampoco encontramos respuesta a esas observaciones en las múltiples respuestas que han publicado, las hicimos el 9 de septiembre”

Clímaco Rodriguez: Representante Legal de CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.

“Quería tener la oportunidad de que me establecieran porque me quitaron el puntaje de discapacidad habiéndolo otorgado en la evaluación de esta mañana que publicaron”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la audiencia, el Secretario General procede a suspender la audiencia y programa la reanudación de la misma para el día 16 de septiembre a las 2:00 p.m., fecha y hora en la que el Secretario General reanuda la diligencia, informando que la reunión está siendo grabada. De igual forma, los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones y la Secretaría de

27



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

la Junta de Licitaciones y Adquisiciones se presentan y el Secretario General informa que están presentes los miembros del comité verificador y evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de selección e indicó:

“A través del SECOP II mediante aviso se citó a los proponentes con el fin de indicarles que se dio publicación al informe final de evaluación y dar respuesta a las observaciones presentadas en audiencia aperturada el día 15 de septiembre de 2020, procedo a dar uso de la palabra al Abogado Nelson Ruben Piñeres, para que de lectura a la respuesta a las observaciones presentadas en audiencia y al consolidado final de evaluación, en esta oportunidad no se dará el uso de la palabra a los proponentes debido a que el plazo para presentar observaciones al informe se surtió ayer”

El Abogado Nelson Ruben Piñeres Senior procede a leerlas observaciones presentadas en audiencia el día 15 de septiembre de 2020 por los diferentes proponentes con sus respuestas, en los siguientes términos:

“(…) OBSERVACION FORMULADA POR INGENIERIA MASTER S.A.S. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA EN LA AUDIENCIA.

OBSERVACION:

“Por medio del presente nos permitimos allegar aclaraciones al informe final de evaluación. Teniendo en cuenta que mediante el documento “1. JUNTA LICITACION CMA 002-2020 29-08-2020 pdf. 1.JUNTA LICITACION CMA 002-2020 29-08-2020 pdf.. anexo al informe de evaluación, la entidad publica el puntaje asignado de la siguiente manera: - Teniendo en cuenta lo anterior el puntaje asignado es el siguiente. – Asignan 57 y copian la tabla del informe donde se le asignan 57 puntos a solidos S.A.S. 99 puntos a CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE. 100 puntos a INGENIERIA MASTER y 100 puntos también a CONSTRU OBRAS C&M S.A.S y también a INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. Donde se otorga al proponente número 6 INGENIERIA MASTER S.A.S un total de 100 puntos solicitamos de manera atenta ajustar dicho puntaje en el consolidado, toda vez que el proponente sea tenido en cuenta para el sorteo que se llevaría a cabo. solicitamos por favor se aclare fecha, hora y enlace para atender a la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar lo siguiente: El puntaje correspondiente a la oferta presentada por INGENIERIA MASTER S.A.S. corresponde a 95 puntos, los cuales se discriminan a continuación: En relación a Experiencia acreditada del proponente adicional a la mínima requerida (**Máximo 44 puntos**), se le otorgan 44 puntos al proponente. Experiencia específica del director y de los coordinadores residentes adicional a la mínima requerida (**Máximo 45 puntos**), se le otorgan 40 puntos al proponente. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (**Máximo 10 puntos**) se le otorgan 10 puntos al proponente, Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo Artículo 1° Decreto 392 de 2018 (**Máximo 1 punto**) el proponente se le otorga un punto para un total de 95 puntos, correspondiente a su propuesta.

Adicionalmente se aclara que existió un error en la digitación en el documento denominado junta de licitaciones, y en ese sentido se ajusta la evaluación en ambos documentos. .

OBSERVACION FORMULADA POR CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA AUDIENCIA.

“(…) Observando el consolidado de evaluación final, se solicita explicación por que el comité evaluador no nos otorga el puntaje por acreditación del PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (...)”.

RESPUESTA:



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

No se acepta la observación. De acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones numeral **6.5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, la entidad deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **El oferente que desee acreditar este factor debe anexar certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, **el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.**

Por lo que de acuerdo con lo anterior y considerando que la certificación aportada cuenta con una vigencia de seis (6) meses, habiéndose expedido con fecha diciembre 13 de 2019, la entidad no le otorgará el puntaje correspondiente por encontrarse vencida.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020, mediante la cual se levanta de manera parcial la suspensión de términos establecidos en la Resolución 784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 876 del 1° de abril de 2020.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 1° de esta resolución, el Ministerio de Trabajo está expidiendo la "certificación de trabajadores en condición de discapacidad contratados por un empleador" desde el pasado 21 de julio de 2020, con lo cual ya no aplica lo previsto en el artículo 8° del Decreto 491 de 2020.

En este mismo sentido se pronunció la Entidad en respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicadas el 10 de agosto de 2020.

OBSERVACION FORMULADA POR INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA AUDIENCIA.

Se observa en el consolidado de evaluación final, nos quitan 5 puntos se solicita explicación.

RESPUESTA

De acuerdo con la observación del proponente, la entidad se permite manifestar que en atención a las observaciones allegadas el 15 de septiembre de 2020 se determinó por parte del comité evaluador realizar una nueva verificación de las ofertas, encontrando que el proponente **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.**, para obtener el puntaje adicional para el Director de obra aportó tres certificaciones de experiencia, de las cuales la primera y la tercera, corresponden al Ingeniero Edgar Augusto Villate Hernández el cual es el profesional aportado, confirmando que la certificación número dos presentada corresponde al profesional Fabián Andrés Medina Rodríguez el cual no es el profesional aportado, razón por la cual únicamente se le otorgan 10 puntos de los 15 disponibles, tal como lo señala el pliego de condiciones definitivo en el numeral 6.5.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO A ACREDITAR CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA), **"El proponente que acredite en los cargos de Director de Interventoría y Residente de interventoría, mayor número de contratos a los requeridos en la experiencia mínima habilitante se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:"**



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ACREDITADA PARA EL DIRECTOR Y RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA A LA MÍNIMA REQUERIDA		PUNTAJE
Director de interventoría	El profesional que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados en los requisitos habilitantes	5
	El profesional que acredite dos (2) contratos adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes	10
	El profesional que acredite más de dos (2) contratos adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes	15

En concordancia con lo anterior, la entidad procedió a reasignar el puntaje correspondiente luego de la verificación final.

Para confirmar y verificar lo anteriormente expuesto, se anexan pantallazos de las certificaciones aportadas por el proponente: - En la cual se evidencia que están aportando como Director de Interventoría a Edgar Augusto Villate Hernandez y que hay una certificación expedida por la Alcaldía de Natagaima, en la que se verifica que se encontraba como Director de Interventoría Edgar Augusto Villate Hernandez y Fabian Andres Medina Rodriguez que para este caso no sería la persona que se encuentra relacionada dentro de su propuesta. Esa era la certificación número 1 a la cual se hace referencia. Y la certificación número 3 también una certificación expedida por Ingenieros Constructores y Asesores LTDA, en la cual se verifica que el Ingeniero Edgar Augusto Villate Hernandez, cumplió con las funciones de Director de Interventoría y la segunda certificación, una certificación por Ingenieros Constructores y Asesores LTDA en la cual se verifica que están aportando una certificación correspondiente a Fabian Andres Medina Rodriguez como Director de Interventoría, pero pues para el caso no es la persona que se aportó dentro de su propuesta”

Posteriormente informa que, de conformidad con el informe de evaluación de las ofertas, se presenta un empate entre dos oferentes que obtuvieron el mismo puntaje en la calificación de sus ofertas y con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en los numerales 6.7 y 6.8 del pliego de condiciones se procede a dar lectura al puntaje obtenido por cada proponente de la siguiente manera:

PROponente	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.
5.2.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE
5.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia acreditada del proponente adicional a la mínima requerida (Máximo 44 puntos)	44	44
Experiencia específica del director y de los coordinadores residentes adicional a la mínima requerida (Máximo 45 puntos)	45	45
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (Máximo 10 puntos)	10	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, Artículo 1° Decreto 392 de 2018 (Máximo 1 punto)	0	0
TOTAL PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)	99	99

En aplicación de los numerales 6.7 del pliego de condiciones, la entidad realizó el siguiente análisis:

#	CRITERIO	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.	SITUACIÓN
1	Oferta presentada por una Mipyme	Tamaño de la empresa MEDIANA -Verificado en el RUP	Tamaño de la empresa PEQUEÑA -Verificado en el RUP	EMPATE
2	Preferir la oferta presentada por un Consorcio,			



**ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020**

	Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.	NO APLICA	NO APLICA	EMPATE
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	EMPATE
4	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente			

Toma la palabra el Secretario General quien informa a la audiencia que tal como se ha explicado, los proponentes **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**, se encuentran en situación de EMPATE, por lo cual en esta SESIÓN se procederá conforme a lo establecido en el último criterio de desempate descrito en los numerales 6.7 y 6.8. del Pliego de Condiciones del proceso, acordando con los proponentes la forma en que se realizará el sorteo de desempate.

Para el desempate, la entidad ha considerado las siguientes opciones, de las cuales se seleccionará UNA (1).

OPCIÓN 1. Los proponentes de común acuerdo decidirán quién escoge número par y quien número impar.

OPCIÓN 2. Se tomará el último dígito del NIT antes del dígito de verificación de cada proponente para determinar a quién le corresponde número par y a quien número impar.

Se le otorga la palabra por parte de la Dra. Liliana Paola Pineda Carvajal a los representantes de los proponentes **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**, quienes manifiestan escoger la primera opción establecida por la Entidad. CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE escoge la opción par y en consecuencia a CONSTRUOBRAS C&M queda con número impar.

El Secretario General informa a los proponentes:

“Que con el ULTIMO DIGITO ENTERO de la Tasa Representativa del Mercado -TRM- que rija para el día de mañana 17 de septiembre de 2020, se determinará quien es el proponente adjudicatario según se trate de un número PAR o IMPAR.



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

La TRM será la que certifique La Superintendencia Financiera de Colombia, autoridad competente para el efecto.

Se da claridad a los presentes que el valor de la TRM consta de un número ENTERO de cuatro cifras y dos CIFRAS DECIMALES, 0000,00.

Para determinar quién será el proponente adjudicatario del presente proceso, se verificará si el último dígito del número entero es PAR o IMPAR, y según la escogencia realizada el día de hoy por los proponentes, se conocerá el proponente ganador”.

En este estado de la diligencia los proponentes manifiestan conocer el valor de la tasa representativa del mercado, para el día jueves 17 de 2020, y manifiestan que en los pliegos de condiciones el método de desempate establecido en el pliego de condiciones corresponde a sorteo por balotas.

El Representante de **CONSTRUOBRAS C&M S.A.** al respecto manifestó:

“Disculpe, me permito solicitar que revisen el numeral 6, la nota 6 del criterio de desempate, en ninguna parte del pliego de condiciones que eso es con TMR, igual lo que yo dije era que se hiciera por balotas, el mismo pliego lo ratifica”

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE realizó la siguiente intervención:

“En el primer informe de evaluación la Procuraduría General de la Nación, mando un mecanismo de cómo se iban a hacer los desempates a los proponentes que estaban empatados en ese momento, a mí no me lo mandaron, pero al Ingeniero Clímaco si se lo enviaron porque el viene empatado desde el primer informe, en ese documento que ustedes le enviaron a esos proponentes empatados debe estar el mecanismo de cómo se realiza el sorteo y me imagino yo que ustedes están aplicando, es decir, ahorita mismo la normatividad es bien clara, las entidades deben enviarle a los proponentes como es el mecanismo de desempate, como yo no estaba en el primer informe a mí no me lo enviaron, pero a los dos que estaban empatados en el primer informe si debieron habérselos enviado, y yo me imagino que la Procuraduría está aplicando el procedimiento que envió en ese momento a los proponentes, que es el procedimiento que se adoptó para definir el tema de un posible empate entre varios proponentes.

El Representante de **CONSTRUOBRAS C&M S.A.** indicó:

“Pero ese documento no puede estar por encima del pliego”.

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE manifestó:

“El pliego no define como va a ser el desempate y la Procuraduría asigna un procedimiento que fue el que le enviaron a ustedes, como no está claro en el pliego como es, la Procuraduría envió un documento entonces donde dice como se va a adelantar el proceso de desempate de las propuestas ingeniero”

El Representante de **CONSTRUOBRAS C&M S.A.** indicó:

“En el pliego está totalmente claro en la nota 6 del anexo del numeral 6.7 factores de desempate, la nota 6 está totalmente clara de cómo se hace el procedimiento

En consecuencia, el doctor Nelson Piñeres, procede a dar lectura al pliego de condiciones definitivo, numeral 6.7, factores de desempate, de la cual se destaca:

“(…) a) En caso de persistir el empate se realizará una audiencia de desempate, que si no es posible realizarla de manera presencial se hará en forma virtual, en audiencia la entidad explicará el método

32



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

que se aplicará para dar desempate de lo contrario, b) se realizará una audiencia de desempate y se desempatará por balotas, cuyo detalle se comunicará en detalle en la audiencia de desempate (ver nota 6).

(...)

Nota 6. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO. Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II y asistencia al sorteo. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna”.

En este estado de la diligencia, la Dra. Liliana Paola Pineda Carvajal, manifiesta que de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones se cita a los proponentes para el día jueves 17 de septiembre de 2020, a las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, para realizar el sorteo mediante balotas

Aclarado el procedimiento a realizarse, se suspende la audiencia y se informa que se reanudará el día 17 de septiembre de 2020 a las 11:00 a.m, para realizar el desempate a través de sorteo por balotas y realizar la apertura del sobre económico para su respectiva verificación.

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE manifiesto:

“Nosotros no estamos en Bogotá, será que se puede mandar a algún delegado en ese caso “

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE manifiesto:

“Solicitamos que se envíe el correo, por lo menos yo mañana no tengo entrada a notaria y no podría autenticar”.

La Doctora Liliana informa que las autorizaciones deberán enviarse a través del SECOP II, y que la reanudación de la audiencia se prevé para la 11 de la mañana, igualmente que se comunicará el lugar donde se llevará a cabo el sorteo.

Reanudación Sesión Virtual.

A las 11:12:am del 17 de septiembre de 2020, se reanuda la sesión virtual de la audiencia, en atención a lo establecido en los numerales 6.7 y .6.8 del pliego de condiciones del proceso de selección. La Secretaria Técnica de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones informa que la reunión está siendo grabada. Se presentan los Miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Entidad, y se informa que están presentes los servidores que hacen parte del comité verificador y evaluador de las propuestas:

Para efectos del sorteo por balotas se presentaron en las instalaciones de la Entidad, por parte de los proponentes, las personas autorizadas de acuerdo a la comunicación en SECOP II. que se relacionan:

- **ALEXANDER PALACIO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.036.554, en representación del proponente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**.
- **MYRIAM CAROLINA ROA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.035, en representación del proponente **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.**



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

- Así mismo se presentaron los servidores Nelson_Ruben Piñeres Senior y Diana Carolina Rodríguez Peña del Grupo de Contratación y Luis Fernando Hoyos y Wilfredo Romero de la División Administrativa – Grupo de Inmuebles.

Acto seguido Diana la Doctora Diana Rodríguez precisa lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido es el que saca la balota de mayor puntaje, en este caso la balota de mayor puntaje la saco el oferente CARLOS NEGRETE, entonces procederemos a hacer la apertura del sobre de él, les fue comunicado en audiencia y los dos están de acuerdo en que así lo señalaba el pliego de condiciones.”

Apertura del sobre económico y verificación de la oferta económica

Surtido el respectivo sorteo, el proponente que saco el número mayor corresponde a **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, por lo cual, la Entidad procede a descryptar el sobre económico de su propuesta que es la siguiente:

1	ANEXO 6. – OFERTA ECONOMICA							
2	OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.							
3								
4		CONCEPTO	VALOR (MIL)	CANT	% (MES)	DURACION	SUB-TOTAL	TOTAL
5		COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA						
6	A	COSTOS DEL PERSONAL DE OBRA						161.196.000
7		ARG. O ING. CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	8.325.000	1	100%	3,5	8.325.000	29137500
8		ARG. O ING. CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA UNO POR CADA REGION	5.600.000	5	100%	3,5	28.000.000	98000000
9		ELECTRICISTA ASESOR UNO POR CADA REGION	5.180.000	5	30%	3,5	25.900.000	27195000
10		ABOGADO ASESOR	5.180.000	1	20%	3,5	5.180.000	3626000
11		CONTADOR ASESOR	4.625.000	1	20%	3,5	4.625.000	3237500
12	B	GASTOS DE ADMINISTRACION						21.210.000
13		COMPUTADOR, CAMARA FOTOGRAFICA, FILMADOR Y EQUIPO DE OFICINA	740.000	1	100%	3,5	740.000	2590000
14		COMUNICACIONES (internet, servicios de fax, etc)	300.000	1	100%	3,5	300.000	1050000
15		PAPELERIA INFORMES, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFIAS, ETC.	400.000	1	100%	3,5	400.000	1400000
16		ARRENDAMIENTO OFICINA	1.000.000	1	100%	3,5	1.000.000	3500000
17		SERVICIOS PUBLICOS (telefono, agua, energia, etc)	500.000	1	100%	3,5	500.000	1750000
18		GASTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	120.000	1	100%	3,5	120.000	420000
19		GASTOS DE TRANSPORTE	2.000.000	1	100%	3,5	2.000.000	7000000
20		OTROS GASTOS	1.000.000	1	100%	3,5	1.000.000	3500000
21	C	UTILIDAD						12.041.106
22	D	SUBTOTAL (SUMA A+B+C)						194.447.106
23		IVA DEL 19%						36944950,14
24		VALOR TOTAL						231.392.056
25								

Posteriormente se da el uso de la palabra el Ingeniero Wilfredo Romero Jerez, integrante del comité evaluador:

”no se realizó ninguna corrección aritmética y el valor total fue de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$231.392.056,), que no superó el presupuesto oficial “

Recomendación de los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones:

Dr. Giancarlo Marcenaro Jiménez, Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Administrativa, Presidente de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones y Delegado del Sr. Procurador General de la Nación ante la Junta.



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

*“En mi calidad de Procurador Delegado Segundo para la Vigilancia Administrativa y como representante del señor Procurador General de la Nación en este comité, y una vez observado el procedimiento pertinente incluido la sesión de desempate de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, me permito recomendar al ordenador del gasto adjudicar el contrato objeto del Concurso de Méritos 002 de 2020, a **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, quien ocupó el primer lugar en dicho concurso. Muchas Gracias”*

La doctora Liliana Pineda Carvajal Secretaria Técnica de la Junta de Licitaciones procede a recordar que el orden de elegibilidad es el siguiente:

*“De conformidad con lo recomendado por el comité económico, la oferta presentada por el oferente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, ha presentado una propuesta por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$231.392.056)**, valor que no supera el presupuesto oficial”*

Dra. Julieta Riveros González, Jefe Oficina Jurídica.

*“En mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito recomendar al señor Ordenador del Gasto, la adjudicación del proceso de selección que tiene por objeto adelantar la interventoría al contrato de obra y mantenimiento de sedes al proponente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, conforme al valor de su oferta presentada”*

Dr. Diego Alonso Bernal Acosta, Jefe División Administrativa.

*“En mi condición de miembro de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones me permito recomendar la adjudicación de el Concurso de Méritos CMA-002-2020, al Proponente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, por haber ocupado el primer orden de elegibilidad y observado rigurosamente todos los procedimientos del proceso contractual, incluido el procedimiento de desempate del día de hoy”*

Dr. Diego Enrique Jiménez Becerra, Jefe (e) División Financiera

*“Como miembro de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones de la Procuraduría, para efectos de la contratación del Concurso de Méritos CMA-002-2020, recomiendo al Ordenador del Gasto la adjudicación al señor **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, en virtud del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación”*

Dr. José Alirio Salinas Bustos, Secretario General

*“(…) En mi condición de Ordenador del Gasto y escuchadas las recomendaciones de los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones, proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020, que tiene por objeto **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al proponente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**, identificado con NIT. 79508558-7, por el valor total de la oferta correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$231.392.056)**, incluido el IVA, el AIU y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35220 del 26 de junio de 2020 expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal, en acta de adjudicación se publicará en el SECOP II y de esta manera doy por finalizada la audiencia (…)*”.

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad definidas para el funcionario que debe efectuar el seguimiento y control del contrato, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo, los miembros de la

35

Acta de Audiencia de Apertura del sobre económico y de adjudicación Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2020

Secretaría General – Procuraduría General de la Nación
Cra.5 No.15-80 Piso 7 Pbx 5878750



ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2020

Junta de Licitaciones y Adquisiciones designan como supervisores del contrato a Samuel Arango Mantilla, Luis Fernando Hoyos Salazar, Wilfredo Romero Jerez, Edwin Martin Alvarado Silva y Sandra Stella Saldarriaga Otero, servidores adscritos al Grupo de Inmuebles, sin perjuicio que sean sustituidos por otro u otros servidores.

[Aprobado mediante correo electrónico](#)
GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ
Presidente de la Junta de Licitaciones
y Adquisiciones y Delegado del Señor Procurador

[Aprobado mediante correo electrónico](#)
JOSE ALIRIO SALINAS BUSTOS
Secretario General

[Aprobado mediante correo electrónico](#)
EDNA JULIETA RIVEROS
Jefe Oficina Jurídica

[Aprobado mediante correo electrónico](#)
DIEGO ENRIQUE JIMÉNEZ BECERRA
Jefe (e) División Financiera

[Aprobado mediante correo electrónico](#)
DIEGO ALONSO BERNAL ACOSTA
Jefe División Administrativa

[Aprobado mediante correo electrónico](#)
LILIANA PAOLA PINEDA CARVAJAL
Coordinadora Grupo de Contratación.
Secretaria Técnica Junta de Licitaciones y
Adquisiciones

Proyectó: Nelson Ruben Piñeres Senior – Contratista Grupo Contratación
Revisó: Paola Andrea Garcia Zuluaga – Grupo Contratación